

**PROCEDIMIENTO TEMPORERO PARA LA POLÍTICA 5800 DEL DISTRITO -
PROGRAMAS PARA ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA Y ENRIQUECIMIENTO
DURANTE EL VERANO (BASE, por sus siglas en inglés)**

- 1.0 Los programas de Antes y Después de la Escuela y Enriquecimiento Durante el Verano (BASE, por sus siglas en inglés) estarán licenciados por la División de Cuidado de Niños del Departamento de Servicios Humanos de Colorado, y siguen las reglas del estado que regulan los centros de cuidado para niños de edad escolar.
 - 1.1 El supervisor de Nutrición y BASE evaluará, auditará, y pondrá en plan correctivo a cualquier programa que no esté cumpliendo con los reglamentos estatales que regulan los centros de cuidado para niños de edad escolar.
- 2.0 **PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIÓN.** Todas las escuelas utilizarán un procedimiento de inscripción estándar. Los estudiantes tendrán la oportunidad de participar en BASE como sigue:
 - 2.1 Durante el año escolar: los estudiantes que actualmente están matriculados y asisten a una escuela primaria de Distrito, o una escuela K-8, y tienen al menos cinco (5) años y cero (0) meses de edad, pueden participar si la escuela a la que asisten tiene un programa BASE licenciado.
 - 2.2 Durante las vacaciones de verano: los estudiantes pueden participar en BASE si tienen al menos cinco (5) años y cero (0) meses de edad y están matriculados en una escuela primaria del Distrito para el próximo año escolar en los grados K-5^{to}, o si el estudiante completó el 5^{to} grado en la escuela del programa y está matriculado para cursar el 6^{to} grado en el Distrito.
 - 2.2.1 Niños que viven dentro de los límites territoriales del Distrito, de empleados del Distrito que están trabajando durante las vacaciones del verano o que viven fuera de los límites territoriales del Distrito serán aceptados si hay espacio disponible, si tienen menos de 13 años y cero meses de edad, si tienen más de 5 años y cero meses de edad, y si están matriculados en Kínder a 6^{to} grado para el próximo año escolar.
- 3.0 **RESPONSABILIDADES DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.**
 - 3.1 El Coordinador de BASE 504 es responsable por el manejo de las adaptaciones ofrecidas para niños que tienen discapacidades y están protegidos bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación, y de entrenar a los empleados de BASE para trabajar con esos estudiantes en un grupo grande.
 - 3.2 El director del programa en la escuela será responsable de supervisar la conducta para la seguridad de todo niño y personal en BASE.
 - 3.3 Todos los estudiantes en BASE y sus padres/tutores tienen que firmar y adherirse al “Acuerdo del Código de Conducta” de BASE. El no cumplir con el Acuerdo del Código de Conducta o acciones de un estudiante o padres/tutores que presenten un riesgo para sí mismos, otros estudiantes, el personal o la licencia para cuidado de niños pudieran ser razón para disciplina o remoción del programa.
- 4.0 Los medicamentos para los niños serán administrados solamente por el personal que ha sido entrenado para administración de medicamentos, de acuerdo a las Normas para Cuidado de Niños del Departamento de Servicios Humanos de Colorado y la política del Distrito.

- 5.0 Las tarifas de BASE serán fijadas en las oficinas centrales considerando la información económica de comidas gratis y de precio reducido de la escuela.
- 5.1 Las tarifas de los Programas BASE tienen que ser competitivas con otros programas de cuidado de niños dentro de los límites territoriales del Distrito y ofrecer programas de calidad para los niños.
- 5.2 No se proporcionarán exenciones ni reducciones de tarifa. Las familias indigentes serán referidas a las agencias de servicios sociales para ayuda financiera con el cuidado de niños.
- 5.3 Programas de antes y después de clases y de verano con propósitos especiales que son financiados por becas y otras fuentes de ingreso y/o establecidos con acuerdos cooperativos con agencias asociadas tendrán que, de la manera posible, adherirse a los mismos estándares, procedimientos, y normas establecidas aquí para el programa BASE y, sin disminuir los niveles de servicios o estándares de cuidado para los participantes, coordinar y compartir recursos incluyendo instalaciones, equipo, personal, entrenamiento para el personal, otros servicios y actividades.
- 6.0 **Fondo BASE.** El fondo BASE es un fondo de ingresos especiales que se usará para contabilizar todos los ingresos, gastos y otras fuentes y usos de las transacciones financiadas de BASE. Para cada año escolar, los costos indirectos o los cargos directos por artículos de costo indirecto pueden ser recuperados por el programa de Enriquecimiento Antes y Después de la Escuela, pero estará limitado a la cantidad establecida por la tarifa de costo indirecto sin restricciones aprobada por el Departamento de Educación de Colorado bajo el acuerdo federal de tarifa de costo indirecto. El distrito considerará los niveles apropiados de reservas en el fondo BASE por medio del proceso de presupuesto en consulta con el Director de Servicios de Nutrición y BASE.
- 7.0 Los programas BASE seguirán todas las políticas y procedimientos de contabilidad y auditoría establecidos por el Superintendente, o su designado, para escuelas y programas del Distrito. Se establecerá una sola cuenta por cobrar para los estudiantes participantes, sin importar las responsabilidades de custodia o toma de decisiones asignadas a los padres del niño, y los padres resolverán entre ellos cualquier obligación de pago para que los pagos de la cuenta se hagan a tiempo y en su totalidad.
- 8.0 El Director de Nutrición y BASE evaluará, auditará, y pondrá en un plan correctivo a cualquier programa BASE que no tenga solvencia fiscal por más de un año. Si después de haber implementado un plan correctivo el programa continúa insolvente, el Director de Nutrición y BASE, en consulta con el Director Ejecutivo de Operaciones, hará una recomendación al Superintendente con respecto a la conveniencia de la continuación de ese programa.

REFERENCIAS LEGALES

C.R.S. 22-32-118
1 CCR 301-11

REFERENCIA RECÍPROCAS:

Política 5800